



**JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE
MEDELLÍN**

Medellín, octubre catorce (14) de dos mil veintidós (2022)

RADICADO:	0500131030122022-00345-00
PROCESO:	Verbal RCE
DEMANDANTES:	Gladys Paola Montoya Ciro y otros
DEMANDADOS:	Seguros Generales Suramericana S.A. y otros
INSTANCIA:	Primera
TEMAS Y SUBTEMAS:	Requisitos formales de la demanda
DECISIÓN:	Admite demanda - Concede amparo de pobreza

Los señores Gladys Paola Montoya Ciro, Maria Oliva Ciro Garzón, Jairo de Jesús Montoya Montoya, Jhon Jairo Montoya Ciro y Judy María Montoya Ciro, promueven juicio de responsabilidad civil extracontractual contra la sociedad Seguros Generales Suramericana S.A. y el señor José Alfredo Taborda López.

Como el pliego, luego de subsanados los defectos que motivaron su inadmisión, ahora si reúne las exigencias de que tratan los preceptos 82 y siguientes del C. G. del P., será aceptado a trámite.

A su vez, como la manifestación juramentada que hacen los demandantes sobre su imposibilidad económica para afrontar los gastos del proceso sin desmedro de lo necesario para su subsistencia, reúne las exigencias de que tratan los Arts. 151 y 152 del C. G. del P., se concederá a su favor el amparo de pobreza solicitado.

En mérito de lo expuesto, el **JUZGADO DOCE CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN,**

R E S U E L V E:

PRIMERO: ADMITIR la demanda verbal de responsabilidad civil extracontractual promovida por GLADYS PAOLA MONTOYA CIRO, MARIA OLIVA CIRO GARZÓN, JAIRO DE JESÚS MONTOYA MONTOYA, JHON JAIRO MONTOYA CIRO y JUDY MARÍA MONTOYA CIRO contra la sociedad SEGUROS GENERALES SURAMERICANA S.A. y el señor JOSÉ ALFREDO TABORDA LÓPEZ.

SEGUNDO: NOTIFÍQUESE el presente a la parte demandada de conformidad con las formalidades de que trata los artículos 291 y 292 del C.G. del P., a quien se correrá traslado de la demanda por el lapso de veinte (20) días para que ejerza sus derechos de defensa y contradicción.

TERCERO: A favor de la parte demandante se concede AMPARO DE POBREZA, cuyos efectos están insertos en el precepto 154 del C. G. del P.

CUARTO: Se ordena la inscripción de la demanda en el establecimiento de comercio denominado Seguros Generales Suramericana, ubicado en la Carrera 49 # 17-108 de Medellín, e identificado con matrícula mercantil 21-480805-02, inscrito en la Cámara de Comercio de Medellín. Por Secretaría ofíciase de conformidad.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

TATIANA VILLADA OSORIO
J U E Z

Firmado Por:

Tatiana Villada Osorio

Juez

Juzgado De Circuito

Civil 012 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **8bbbe863983c1e73c63886b1f368a171637807b638b7e8d0dc34b6b35ae7dc5e**

Documento generado en 14/10/2022 02:40:40 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>